



LIBERTAD Y ORDEN

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No. 301

PROCESO No. 76001-33-40-021-2016-00402-00  
ACCIONANTE: SILVIA CHAPARRO CASTILLO  
ACCIONADO: NACIÓN-MAGISTERIO Y OTROS  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, 08 de febrero de 2018

**ASUNTO**

Una vez vencido el termino de traslado de la prueba documental concedido mediante auto No. 106 del 26 de febrero de 2018, consistente en los antecedentes administrativos de la demandante, se procederá de conformidad con el artículo 179 inciso final del C.P.A.C.A., conceder el termino de diez (10) días a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión.

Así mismo, considerando el Despacho que se hace innecesario citar a audiencia de Alegaciones y Juzgamiento de conformidad con el artículo 181 numeral segundo inciso tercero del CPACA la Ley 1437 de 2011, se procederá a prescindir de la misma.

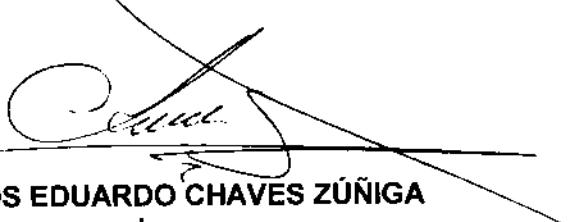
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCULO DE CALI,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Prescindir de la audiencia de alegatos y juzgamiento

**SEGUNDO: CORRER TRASLADO** por el término común de diez (10) días a las partes, para que presenten por escrito los alegatos de conclusión. En dicho termino, el Ministerio Público podrá presentar su concepto, si a bien lo tiene.

**NOTIFÍQUESE**

  
**CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA**  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO  
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO DE CALI**

**CERTIFICO:** En estado No. 038 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 09/03/2018 a las 8 a.m.

**ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ**  
Secretaria





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No. 302

Expediente N° 760013340021-2016000481-00  
Demandante DISTRIBUIDORA TROPICALI S.A.S.  
Demandado MUNICIPIO DE FLORIDA.-  
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO TRIBUTARIO

Santiago de Cali, 08 JUN 2018.-

ASUNTO

Vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, procede el despacho a fijar la audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En consecuencia se,

DISPONE:

**PRIMERO: FIJAR FECHA** para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la referencia, la cual se realizará **el día SIETE (07) DE JUNIO DE DOSMIL DIECIOCHO (2018) A LAS DIEZ EN PUNTO DE LA MAÑANA (10:00 am) en la sala de audiencias ubicada en la calle 12 No. 5-75, Piso 5, Oficina 509 – Edificio Centro Comercial Plaza de Caicedo de esta ciudad, lo anterior teniendo en cuenta la disponibilidad en la agenda del Despacho.**

**SEGUNDO:** Por la Secretaría del despacho, **CÍTESE** al Ministerio Público y a las partes y sus apoderados, enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado al proceso.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial del MUNICIPIO DE FLORIDA a la abogada **JESSICA ANDREA ARISTIZABAL OSORIO**, identificada con C.C. No.38.790.775 de tulua y T.P. No237222 del CSJ en los términos y para los fines conferidos en el poder que obra a folio 139 del Cuaderno Principal.

NOTIFIQUESE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZUNIGA  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO  
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
CALI

CERTIFICO: En estado No. 038 hoy notifico a las partes el  
auto que antecede.

Santiago de Cali, 09/03/2018 a las 8 a.m.

  
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ  
Secretaria

157



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No. 303

PROCESO No. 76001-33-40-021-2016-00541-00  
DEMANDANTE: JAIME RODRÍGUEZ ARÉVALO  
DEMANDADO: NACIÓN-MINEDUCACION-FOMAG-MUNICIPIO DE CALI  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, 08 mayo 2018

ASUNTO

Vencidos los términos de ley, procede el Despacho a fijar la audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En consecuencia se,

DISPONE:

**PRIMERO: FIJAR FECHA** para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la referencia, la cual tendrá lugar **el día dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018) a las diez (10:00 a.m.) la cual habrá de realizarse en la sala de audiencias No. 07 del edificio Banco de Occidente ubicado en la carrera 5 # 12-42 de la ciudad de Cali.**

**SEGUNDO:** Por la Secretaría del despacho, **CÍTESE** al Ministerio Público, a las partes y sus apoderados, enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado al proceso.

**TERCERO: RECONOCER** personería a la abogada **MARIA ANGELICA CABALLERO QUIÑONEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.642.295 y T.P. No. 163816 del C.S. de la Judicatura para actuar dentro del presente proceso como apoderada del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

**CUARTO: RECONOCER** personería a la abogada **JESSICA MARCELA RENGIFO GUERRERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.107.048.218 y T.P. No. 214542 del C.S. de la Judicatura para actuar dentro del presente proceso como apoderada de LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN –FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG.

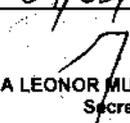
NOTIFIQUESE

CARLOS EDUARDO CHAVES-ZUÑIGA  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO  
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 038, hoy notifíco a las partes el auto  
que antecede.

Santiago de Cali, 09/03/18, a las 8 a.m.

  
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ  
Secretaria

139



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No. 304

PROCESO No. 76001-33-40-021-2016-0575-00  
EMANDANTE: CARLOS ENRIQUE OVIEDO PIEDRAHITA  
DEMANDADO: FOMAG  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

08 MAR 2018

Santiago de Cali, \_\_\_\_\_

ASUNTO

Vencidos los términos de ley, procede el Despacho a fijar la audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En consecuencia se,

DISPONE:

**PRIMERO: FIJAR FECHA** para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la referencia que tendrá lugar el día doce (12) de junio de dos mil dieciocho (2018) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en la Sala de Audiencias del Despacho Judicial del Juzgado Veintiuno Administrativo de Cali.

**SEGUNDO:** Por la Secretaría del despacho **CÍTESE** al Ministerio Público, a las partes y sus apoderados, enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado al proceso.

NOTIFIQUESE

  
CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
CERTIFICO: En estado No. <u>038</u>	hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Santiago de Cali, <u>09/03/2018</u>	a las <u>8</u> a.m.
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ	
Secretaría	



PROCESO No.  
ACCIONANTE:  
ACCIONADO:  
MEDIO DE CONTROL:

76001-33-33-021-2018-00050-00  
DUVAN ENRIQUE MUÑOZ BECERRA Y OTROS  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC  
REPARACION DIRECTA

65



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No. 305

PROCESO No. 76001-33-33-021-2018-00050-00  
ACCIONANTE: DUVAN ENRIQUE MUÑOZ BECERRA Y OTROS  
ACCIONADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC  
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Santiago de Cali, 08 MAR 2018

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 161 y 162 del C.P.A.C.A., y además es competente esta instancia para conocer de la misma en los términos del numeral 6º del artículo 155 *ejusdem*, se,

**RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la presente demanda de Reparación Directa interpuesta a través de apoderado judicial, por el señor **DUVAN ENRIQUE MUÑOZ BECERRA Y OTROS** en contra de la **NACION – INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**.

2.- **NOTIFICAR** por inserción en estado ésta providencia a la parte actora, según se establece en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

3.- **NOTIFICAR** personalmente el presente proveído a las siguientes partes:

a) a las entidades demandadas **NACION – INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC** a través de sus representantes legales o a quien haya delegado facultad de recibir notificaciones,

b) al Ministerio Público y,

c) a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

En la forma y términos indicados en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, se dejarán las copias de la demanda y sus anexos en Secretaría de esta Corporación, a disposición de las entidades notificadas.

La manifestación de intervenir en el proceso, por escrito, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, suspenderá el proceso por un periodo de treinta 30 días, siempre y cuando esta entidad no haya actuado con anterioridad en el trámite procesal y éste se encuentre en una etapa posterior al vencimiento del término de traslado, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 611 del C. G. P.

4.- **REMITIR** copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a las siguientes partes del proceso: a) la entidad demandada **NACION – INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC** b) al Ministerio Público y c) a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la forma y términos señalados en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del C.G.P.

5.- **CORRER** traslado de la demanda a las entidad demandada **NACION – INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**, al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA

PROCESO No.  
ACCIONANTE:  
ACCIONADO:  
MEDIO DE CONTROL:

76001-33-33-021-2018-00050-00  
DUVAN ENRIQUE MUÑOZ BECERRA Y OTROS  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC  
REPARACION DIRECTA

NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, por el término de 30 días, de conformidad con el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que empezará a contar conforme se determina en el artículo 199 de la misma ley, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

Conforme lo disponen el numeral 4º y el párrafo 1º del artículo 175 del C.P.A.C.A. la entidad demandada deberá aportar con la contestación de la demanda, todas las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso. La omisión de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

6.- **ORDENAR** que la parte demandante deposite en el término de los **DIEZ (10) DÍAS** siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, la suma de **SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$70.000.00)** en la cuenta No. **46903302717-4** del Banco Agrario de Colombia S.A., Convenio **13652**, indicando el nombre del actor y el número del proceso, emolumentos que serán destinados a cancelar los gastos ordinarios del proceso. Igualmente se advierte al actor que de no consignarse en el término ordenado la cantidad aludida, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011 – *desistimiento tácito*-.

7.- **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. JESUS ARMANDO JARAMILLO MORA, identificado con la C.C. No. 87.490.389, portador de la Tarjeta Profesional No. 221452 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como apoderado de los demandantes, conforme los poderes obrantes a folios 1 a 9 del expediente.

NOTIFÍQUESE

  
CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO	
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI	
CERTIFICO: En estado No. <u>038</u> hoy notifico a las partes el auto que antecede.	
Santiago de Cali,	<u>09/03/2018</u> a las 8 a.m.
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ Secretaría	